

# **Reglamentos de la Asociación de Propietarios de Casas Móviles en Vista Village**

## **Artículo 1: Nombre de la Asociación**

El nombre de la organización será Vista Village Homeowners Association (Asociación de Propietarios de Vista Village), denominada de aquí en adelante “La Asociación” o “VV HOA”. Es una organización sin fines de lucro incorporada bajo las leyes del Estado de Colorado.

## **Artículo 2: Metas y Propósitos de la Asociación**

Los propósitos con los cuales se forma esta asociación son:

- 2.1** Trabajar juntos para crear un ambiente seguro y desarrollar un sentido de comunidad, cooperación y respeto a través del apoyo mutuo. Uno de los principios de esta organización es el compromiso a la diversidad y a ser inclusivos.
- 2.2** Proporcionar educación, recursos y abogacía comunitaria que pueda ayudar a que los propietarios en Vista Village conozcan y protejan sus derechos como propietarios al lidiar con asuntos pertinentes y relevantes.
- 2.3** Desarrollar una red de apoyo para los propietarios en Vista Village.

## **Artículo 3: Membresía**

### **3.1 Tipos de Miembros**

La Asociación tendrá dos (2) tipos de miembros: votantes y no-votantes. Un (1) residente de cada domicilio será el miembro votante. Los miembros votantes deberán estar al día con su cuota de membresía para el año. Cualquier otro miembro de ese domicilio que tengan mayores de 18 años serán miembros no-votantes. Los miembros no-votantes pueden compartir sus ideas y opiniones, pero no podrán votar.

### **3.2 Requisitos para Miembros**

Para que un domicilio califique para la membresía deberá haber al menos un (1) residente que se encuentra en el contrato de renta, que sea mayor de 18 años y

que vive en Vista Village. Los miembros no pueden ser empleados del Parque ni estar en una relación de pareja/matrimonio o ser familiar de alguien que trabaja para el Parque, aún cuando sean dueños de una casa y vivan dentro de la comunidad. Los miembros deberán apoyar la misión y visión de La Asociación y actuar de acuerdo a sus estatutos en todo momento.

### **3.3 Cuota de la Membresía**

La cuota de la membresía será de \$10 por año, por domicilio. Estos fondos serán utilizados para contrarrestar los gastos de operación, como materiales de oficina, fotocopias, volantes y costos para rentar espacio para reuniones. La cuota de membresía se ha fijado en un valor bajo para que todas las personas lo puedan pagar, pero si alguien desea donar una cantidad más alta, se lo agradecemos.

### **3.4 Derechos de Voto**

La cuota de membresía le otorga a cada domicilio un (1) voto por cada asunto que se establezca en La Asociación.

### **3.5 Reunión Anual**

La Reunión Anual de los miembros se llevará a cabo en el mes de enero a una hora y fecha fijada por la Mesa Directiva, con el propósito de elegir a los Directores y llevar a cabo otros asuntos. Si la Reunión Anual no se lleva a cabo en la fecha especificada, la Mesa Directiva se asegurará que la reunión se lleve a cabo tan pronto como sea conveniente.

Debido a que La Asociación representa a una comunidad con familias y quiere que todas las personas puedan participar, no se prohibirá que niños menores estén presentes en la reunión, pero sí pide que estos niños se comporten de manera respetuosa, callada y sin interrumpir la reunión.

### **3.6 Reuniones Especiales**

El Presidente, o no menos de tres (3) de los miembros votantes pueden hacer una llamada para una Reunión Especial y por cualquier propósito.

### **3.7 Lugar de las Reuniones**

Todas las reuniones se llevarán a cabo en un lugar dentro de la Ciudad o Condado de Boulder, tal como lo decida el Presidente o la Mesa Directiva

### **3.8 Notificación de Reuniones**

El Presidente, el Secretario o la Mesa Directiva se asegurarán de que cada miembro con derecho a recibir notificación sobre las reuniones o de votar en  
REGLAMENTOS de la Asociación de Propietarios en Vista Village (enero 27, 2016) Página 2

dicha reunión, reciba información con el lugar, la fecha y la hora de la(s) reunión(es), y en el caso de una reunión especial, el propósito de dicha reunión. Una notificación sobre la reunión se colocará en un lugar céntrico y notorio, y además se enviará información a través de correo electrónico o por teléfono.

Si en cualquier momento, con el pedido por escrito de no menos de diez (10) de los miembros con derecho a voto en la reunión, será la responsabilidad del Secretario de notificar a los miembros que se llevará a cabo una reunión especial, dando a conocer la fecha, hora y lugar, no menos de cinco (5) días después de recibir el pedido por escrito, al menos que dos-tercios (2/3) de los miembros informen, a través del pedido, que se pueden reunir en una fecha más temprana. Si el Secretario desatiende o ignora este pedido, la persona o las personas que han hecho el pedido podrán establecer la fecha, hora y lugar de dicha reunión.

### **3.9 Quórum**

Un “quórum” de los miembros se define como “el número mínimo de miembros presentes necesarios para llevar a cabo una votación.” Se considerará que hay quórum si el 25% de los miembros que pueden votar están presentes en una reunión de los miembros de La Asociación. Si menos del quórum está presente en una reunión, ésta deberá ser post-puesta para otra fecha. Por ejemplo, si hay 100 miembros que pueden votar, al menos 25 de ellos deben estar presentes para una votación. Si hay menos de 25 presentes, se pospone la reunión.

### **3.10 Forma de Actuar**

La mayoría de votos de los presentes con derecho a voto (51%), ya sea en persona o por representante, será necesario para adoptar cualquier asunto sobre el cual se debe votar. Por ejemplo, si hay 25 presentes, se requieren 13 votos para tener una mayoría.

### **3.11 Voto en Ausencia/ Por Representante**

Un miembro votante podrá votar por representante con nota escrita pro el miembro votante (o por su apoderado). Este documento deberá ser entregado y registrado por el Secretario de La Asociación antes o durante la reunión. La designación de un representante se invalidará a los once (11) meses luego de su ejecución, al menos que se estipule lo contrario en la nota original.

Si un voto de un representante se usa con respecto a una reunión particular, el representante podrá votar en cualquier otra reunión que se convoque para dar

seguimiento a dicha reunión. Sin embargo, al resolver el tema, dicho voto por representante será anulado.

Un miembro votante podrá pedirle al Secretario una balota en ausencia, llenarla y entregarla antes de la fecha fijada para un voto. Las balotas en ausencia serán contadas para determinar si hay quórum.

## **Artículo 4: Mesa Directiva y Oficiales**

### **4.1 Poderes**

Esta organización se apoyará en una Mesa Directiva (La Mesa) como la base gubernativa para los propietarios en Vista Village. Las actividades, los asuntos y la propiedad de La Asociación serán gestionados, dirigidos y controlados por La Mesa; y sus poderes serán conferidos y ejercidos por la Mesa.

### **4.2 Número de Miembros, Plazo y Elección**

El número de miembros, incluyendo a los Oficiales (Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero) será entre cinco a nueve (5-9) miembros, dependiendo del número de miembros de La Asociación y de manera que se asegure una representación adecuada de los miembros.

Los Directores desempeñarán su cargo por un plazo de dos (2) años o hasta que sus sucesores sean elegidos, lo que sea posterior. Ninguna persona podrá desempeñar un cargo en la Mesa Directiva por más de tres (3) plazos consecutivos, un total de seis (6) años consecutivos. Después de un año de ausencia, podrán volver a postularse a la Mesa Directiva.

Al menos que un Oficial renuncie, fallezca o sea retirado antes de finalizar su plazo, él o ella permanecerá en su plazo hasta que se elija y capacite a su sucesor.

### **4.3 Renuncia**

Cualquier Director u Oficial podrá renunciar a su puesto al entregar una carta de renuncia a la Mesa Directiva.

### **4.4 Destitución**

Cualquier Director u Oficial podrá ser destituido con causa en cualquier momento si existe el voto afirmativo de la mayoría de Directores en reunión debidamente convocada por La Mesa, y cuya notificación deberá especificar la destitución propuesta.

Un Director será automáticamente destituido de La Mesa luego de tres (3) ausencias consecutivas y no justificadas de reuniones ordinarias de La Mesa.

Los miembros de La Asociación pueden hacer una petición a La Mesa para la destitución de cualquier miembro de ésta si 2/3 de los miembros votantes han firmado una petición especificando una causa justa.

#### **4.5 Plazas Vacantes**

La Mesa Directiva deberá llenar cualquier plaza vacante, ya sea de un Oficial o de un comité. Cuando se de el caso de una plaza vacante, una mayoría de los miembros de La Mesa, aún si son menos del quórum, podrán llenar la plaza vacante y cada Oficial o miembro que sea nombrado o designado cumplirá en ese cargo el resto del plazo que queda.

#### **4.6 Reunión de la Mesa Directiva**

La Mesa Directiva tendrá un mínimo de cuatro (4) reuniones ordinarias cada año, con la hora y en el lugar que La Mesa establezca. Se anunciarán todas las reuniones de la Mesa Directiva con por lo menos siete (7) días de anticipación, y están abiertas a cualquier miembro de La Asociación. La Reuniones Especiales de la Mesa Directiva pueden ser convocadas por el Presidente o por una petición de un tercio (1/3) de los miembros de La Mesa.

#### **4.7 Notificación de Reuniones**

Cada miembro de la Asociación y de la Mesa Directiva podrá recibir un calendario con las reuniones regulares del año.

Las reuniones especiales de la Mesa Directiva se les anunciará a los miembros de La Mesa por lo menos con diez (10) días de anticipación. Esta notificación se hará por correo electrónico o por teléfono.

Se puede tramitar cualquier negocio durante cualquier reunión de la Mesa Directiva.

#### **4.8 Quórum para Reuniones de la Mesa Directiva**

En todas las reuniones de la Mesa Directiva, la mayoría de Directores, lo que incluye al menos un (1) oficial, deberán estar presentes para lograr el quórum necesario para tramitar cualquier negocio. Por ejemplo, si hay siete (7) miembros de La Mesa, por lo menos cuatro (4) deben estar presente.

#### **4.9 Votación**

Cada Director tiene derecho a un (1) voto en cada reunión de la Mesa Directiva. Todos los asuntos serán decididos por el voto de la mayoría de Directores que

están presentes en dicha reunión. El Presidente no tiene voto al menos que éste sea necesario para romper un empate.

#### **4.10 Compensación**

Todos los Oficiales, Directores y miembros de comités darán su servicio sin recibir salario, pero La Mesa puede autorizar el pago por cuenta de La Asociación de gastos razonables que los Directores puedan tener en el cumplimiento de sus labores.

#### **4.11 Títulos y Requisitos**

Los Oficiales Ejecutivos de La Asociación son: el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario y el tesorero, y cualquier otro Oficial que La Mesa designe por elección. Los miembros de La Mesa que no son Oficiales Ejecutivos serán llamados "Miembros Generales de La Mesa"

#### **4.12 Selección de Oficiales**

La misma Mesa Directiva elige a los Oficiales de entre sus miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. Esta elección será el primer trámite de la primera reunión de La Mesa, después de la elección de Directores en la Reunión Anual de Miembros.

#### **4.13 Presidente**

El Presidente de La Mesa será quien dirige todas las reuniones de La Mesa y deberá asumir otros poderes y responsabilidades consistentes con estos Reglamentos como le asigne la Mesa Directiva cuando sea necesario. y tiene otras obligaciones. El Presidente deberá mantener la confidencialidad y discreción de cualquier información privada de los miembros de La Asociación.

#### **4.14 Vice-Presidente**

El Vice-Presidente de La Mesa conlleva los poderes y las responsabilidades del Presidente de la Mesa si éste se encuentra ausente o no puede llevarlos a cabo, y deberá asumir otros poderes y responsabilidades consistentes con estos Reglamentos como le asigne la Mesa Directiva cuando sea necesario. El Vice-Presidente deberá mantener la confidencialidad y discreción de cualquier información privada de los miembros de La Asociación.

#### **4.15 Secretario**

Será la responsabilidad del Secretario de mantener los registros de La Asociación, incluyendo todas las reuniones de La Mesa, y llevar a cabo otras

responsabilidades consistentes con estos Reglamentos como le asigne la Mesa Directiva cuando sea necesario.

#### **4.16 Tesorero**

El Tesorero tendrá la responsabilidad de supervisar los asuntos financieros de La Asociación, proporcionarle a La Mesa reportes de manera regular sobre el estatus financiero de La Asociación, y llevar a cabo otras responsabilidades consistentes con estos Reglamentos como le asigne la Mesa Directiva cuando sea necesario. El Tesorero proporcionará un reporte financiero anual para los miembros de La Asociación durante la Reunión Anual en enero.

#### **4.17 Registros**

La Asociación mantendrá registros financieros, minutas de las reuniones de La Mesa, de miembros y de comités lista de miembros; la lista de miembros y copias de todos los materiales pertinentes. Todos los registros, libros de contabilidad, documentos y contratos de La Asociación estarán disponibles para que cualquier Director o miembro de La Asociación, o cualquier otro representante debidamente autorizado, los pueda inspeccionar por cualquier propósito legal a cualquier hora razonable en horario hábil/de oficina. En el evento que La Asociación no tenga un espacio oficial de oficina, todos los registros quedarán en posesión del miembro de la Mesa Directiva apropiado. Cuando los miembros de la Mesa Directiva dejen de ejercer en dicha capacidad le entregarán a su sucesor, al Presidente o al Director Ejecutivo todos los fondos, libros, registros, minutas, listas, documentos, contratos y cualquier otra propiedad de La Asociación que haya quedado bajo su custodia durante su servicio como miembro de La Mesa.

### **Artículo 5: Comités**

#### **5.1 Designación**

La Mesa Directiva podrá, por resolución aprobada por la mayoría de votos de La Mesa, designar la creación de comités y equipos de trabajo según sea apropiado, necesario y deseado por los miembros de La Asociación.

#### **5.2 Comités y Grupos de Trabajo**

La Mesa Directiva podrá establecer comités y equipos de trabajo, los cuales tendrán las responsabilidades que La Mesa determine y cuyos miembros ocuparán su cargo por el período que la Mesa determine. Sin embargo, ningún comité tendrá ningún poder ni autoridad que no pueda ser ejercido por la Mesa Directiva.

Las reglas y procedimientos de dichos comités serán determinados por La Mesa Directiva cada cierto tiempo, o si lo autoriza La Mesa, por los comités o grupos de trabajo respectivos. Cualquier comité o grupo de trabajo podrá ser anulado o cualquier de sus miembros dimitido con causa justa si así lo determina La Mesa.

### **5.3 Notificación de Reuniones**

El vocal del comité deberá dar, en un plazo razonable, una notificación verbal y por correo electrónico que incluya la fecha, hora y lugar de todas reuniones del comité a los miembros de éste.

### **5.4 Quórum para los Comités**

En todas las reuniones de cualquier comité, un voto por la mayoría de miembros designados por la Mesa Directiva constituirá el quórum necesario para tramitar asuntos. La decisión de la mayoría de miembros presentes en cualquier reunión en la cual se haya logrado el quórum necesario será la decisión de dicho comité, con la excepción de lo presentado en por estatuto o por estos Reglamentos. Si no hay suficientes miembros presentes para establecer quórum en una reunión de comité, los miembros presentes podrán dar por concluida la reunión sin necesidad de dar ninguna notificación aparte de anunciar dicha conclusión de la reunión hasta que se logre establecer un quórum.

## **Artículo 6: Depósitos, Cheques, Prestamos, Contratos**

### **6.1 Depósito**

Todos los fondos de La Asociación que no estén siendo utilizados se depositarán en el banco, sociedad de fideicomiso u otra institución fiable que la Mesa Directiva determine.

### **6.2 Cheques**

Todos los cheques, giros, avales, notas y evidencia de deuda de La Asociación deberán ser firmados por los Oficiales o agentes de La Asociación y del modo que lo determine La Mesa.

### **6.3 Préstamos**

No se contraerá ningún préstamo u avance en nombre de La Asociación, y no se emitirá ninguna nota ni otro tipo de evidencia de deuda en su nombre.

### **6.4 Contratos**

Cualquier Oficial, debidamente autorizado por la Mesa Directiva, podrá en nombre de La Asociación, contraer un contrato o suscribir y ejecutar dichos instrumentos a la medida que La Mesa le haya autorizado. Sin la autorización de la Mesa Directiva, ningún Oficial, personal u otro agente de La Asociación podrá contraer ningún contrato ni suscribir y ejecutar ningún instrumento en nombre de La Asociación.

### **Artículo 7: Conflicto de Interés**

- 7.1** Ningún miembro, Director u Oficial de La Asociación podrá tener un interés directo o indirecto en cualquier contrato relacionado a las operaciones de La Asociación, ni tampoco en ningún contrato para prestar servicios o proporcionar materiales a La Asociación, al menos que (a) dicho contrato es autorizado por una mayoría absoluta de los miembros de la Mesa Directiva presentes y ejerciendo su voto en una reunión en donde la presencia de dicho Director no es necesaria para dicha autorización, (b) la descripción y naturaleza de dicho interés habrán sido revelados en su totalidad o presentados a los miembros de La Mesa presentes en la reunión en donde dicho contrato será autorizado, y (c) cualquier Director que tenga un interés se haya abstenido de participar en las discusiones o los votos relacionados a dicha autorización, aparte de divulgar la descripción y naturaleza de dicho interés.
- 7.2** Cualquiera que tenga un interés comercial, trabaje con, para o en coordinación con el dueño del Parque o con la Gerencia, ya sea directa o indirectamente, tiene prohibido ser miembro de la Asociación.

### **Artículo 8: Enmiendas a los Reglamentos**

Con la excepción de lo dispuesto en este artículo, estos Reglamentos podrán ser alterados, enmendados o revocados y que nuevos Reglamentos podrán ser adoptados por una mayoría/dos-tercios (2/3) de votos de los miembros de La Asociación. Cambios menores se pueden hacer con la mayoría/dos-tercios (2/3) de votos de la Mesa Directiva presente en cualquier reunión ordinaria, siempre que se establezca quórum, siempre y cuando se haya dado notificación por escrito de dicha reunión estableciendo detalladamente las revisiones propuestas a los Reglamentos por lo menos con diez (10) días de anticipación.

## **Artículo 8: Enmiendas a los Reglamentos**

### **9.1 Año Fiscal**

El año fiscal de La Asociación será del 1 de enero al 31 de diciembre.

### **9.2 La No-Discriminación y La Inclusión**

Uno de los principios de esta organización es el compromiso a la diversidad y a ser inclusivos.

Los miembros, Oficiales, Directores, miembros de comités, empleados y personas a quienes sirve esta Asociación serán seleccionados a base puramente no-discriminatoria en relación a edad, género, raza, etnicidad, religión y país de origen.

### **9.3 Relación a los Artículos de La Asociación**

Estos Reglamentos están sujetos a y gobernados por los Artículos de La Asociación.

---

Estos Reglamentos fueron adoptados por la Mesa Directiva de La Asociación este día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Presidente: \_\_\_\_\_

Vice-Presidente: \_\_\_\_\_

Secretario: \_\_\_\_\_

Tesorero: \_\_\_\_\_

Miembros Generales:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_